

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se llevó a cabo la audiencia en la fecha y hora fijada.

En razón a lo anterior y en aras de contar con los elementos de juicio suficientes, para dirimir la controversia sometida a consideración, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, proceda a retirar y tramitar, los oficios contenidos en el archivo No. 14 del plenario, so pena de hacer efectiva las consecuencias previstas en la norma en cita.

Vencido el término en mención, sin que la parte activa hubiere cumplido con la carga impuesta, por secretaría ingrésese el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Obtenido el pronunciamiento de la Sociedad Colombiana de Obstetricia y de las demás entidades, deberá ingresar el proceso al despacho, para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2015-0965

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria